



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
Nº 2021-00039

Demandantes: Rosa Alejandra Reyes Pedraza, Luz Mayerli Reyes Pedraza, Leidy Yohanna Reyes Pedraza, Eduardo Reyes Calderón y Diana Marcela Reyes Pedraza

Demandados: Clara María Cristancho Martínez y personas indeterminados.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- La apoderada demandante deberá manifestar expresamente si el correo electrónico enunciado en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Además, deberá aportar documento idóneo en el que se certifique que es abogado inscrito de RST Asociados Projects S.A.S.

2.- Acompañe a la demanda el certificado del registrador de instrumentos públicos a que se refiere la regla 5ª del artículo 375 del Código General del Proceso donde se especifique las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble a usucapir con fecha de expedición **no superior a un (1) mes**. Obsérvese que el aportado data del 20 de octubre de 2020.

3.- Allegue certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50S-1095296, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Aunado a los puntos anteriores, de ser el caso, se deberá adecuar el poder y la demanda, convocando a todas las personas que tengan la titularidad del dominio en el precitado instrumento.

5.- Anexe el boletín de nomenclatura catastral del inmueble objeto de las pretensiones.

6.- Detalle si el inmueble a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, de ser el caso indique los linderos del mismo o en su defecto arrime documento idóneo que contenga los limitrofes, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 14 Hoy **2 de febrero de 2021**, El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c67a9e2c90965daa388818f750f0eafc6a8c1b3ff50c72fdd88b1e0e60f76479

Documento generado en 01/02/2021 01:23:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>